



BASES DE CONCURSO N°7
“JUEGO LENGA - REFORESTEMOS ”
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CÁMARA S.A.

En Santiago de Chile, a 26 de Julio de 2021, Compañía de Seguros de Vida Cámara S.A., en adelante “Vida Cámara” o la “Compañía”, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número 99.003.000-6, representada por don Felipe Allendes Silva, cédula nacional de identidad número 12.884.434-1, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo N°6750, piso 10°, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, viene en establecer las siguientes Bases de Concurso “Juego Lenga – Reforestemos”.

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. -

1.1. Vida Cámara, dentro de su plan de marketing, seguimiento y comunicación con clientes, ha dispuesto la realización de un concurso denominado “*Juego Lenga – Reforestemos*”, consistente en el otorgamiento de un premio para aquella persona que responda correctamente la totalidad de las preguntas que se desplegarán en el sitio web de la Compañía relacionadas al árbol nativo Lenga y que además proporcione los datos de contacto que se le solicitarán en pantalla para participar en el concurso.

1.2 Para todos los efectos los datos de contacto que se solicitarán a la persona interesada en participar en el concurso son el nombre completo, el correo electrónico y el teléfono móvil y/o fijo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia y extensión territorial. -

2.1. La vigencia del Concurso se extenderá desde el día 12 de agosto de 2021 hasta las 24 horas del miércoles 31 de agosto de 2021.

2.2. El Concurso es válido a nivel nacional dentro del territorio de la República de Chile.

ARTÍCULO TERCERO: Requisitos para participar. -

Sólo podrán participar en el Concurso quienes cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

3.1. Ser persona natural.

3.2. Mayor de edad con residencia o domicilio en Chile a la fecha efectiva en que se contesten correctamente todas las preguntas del “Juego Lenga” y se envíen sus datos de contacto a través del sitio web de la Compañía.

3.3. Que el participante autorice y acepte, para el caso que resulte ser él o la ganadora, que su nombre sea publicado en www.vidacamara.cl, así como su imagen o fotografía



recibiendo el premio para que sea publicada en el mismo sitio u otros medios de difusión, como redes sociales, que al efecto determine la Compañía.

No obstante lo anterior, no podrán participar en el Concurso:

- a. Socios, accionistas, directores, gerentes y trabajadores dependientes de Vida Cámara o de cualquiera de sus filiales y/o de sus empresas relacionadas.
- b. La prohibición señalada en la letra a) precedente, se extiende, además, a los cónyuges, ascendientes o descendientes, colaterales por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de las personas antes señaladas.
- c. Tampoco podrán participar los proveedores o prestadores de servicios que por la naturaleza de éstos o de su giro pudieren tener intervención o participación directa en el desarrollo o ejecución del Concurso, y/o de la determinación del o la ganadora, tal como el personal involucrado de la agencia de publicidad, agencia de promociones y/o auspiciadores del Concurso si las hubiere; y el personal dependiente de contratistas o empresas externas que presten servicios a Vida Cámara con el objeto de desarrollar y/o ejecutar el Concurso.

ARTÍCULO CUARTO: Metodología del Concurso. -

4.1. Quien cumpla con los requisitos señalados en la cláusula precedente, podrá participar en el Concurso, contestando correctamente todas las preguntas del “Juego Lengua” y enviando los datos de contacto a través del sitio web de Vida Cámara según lo señalado en la cláusula primera.

4.2. Los participantes que contesten correctamente las preguntas del juego y envíen sus datos de contacto a través del sitio web de Vida Cámara serán incorporados en un registro interno que la Compañía utilizará para estos efectos, otorgando una correlación continua durante el periodo en que dure el Concurso. Durante todo el proceso del Concurso el Oficial de la Seguridad de la Información de la Compañía velará, monitoreará y certificará periódicamente el ingreso de los participantes que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases.

4.3. Será catalogado como ganador del Concurso aquella persona que, cumpliendo con los requisitos para participar, resulte seleccionado a través de un sorteo aleatorio realizado en la plataforma tecnológica de Echaloasuerte (<https://echaloasuerte.com/raffle>) que efectúe la Compañía para estos efectos.

4.4. Del procedimiento aleatorio mencionado en el punto anterior, como del resultado del mismo, obrará como ministro de fe el Subgerente de Desarrollo Tecnología de la Información levantando esta última un acta como respaldo de aquello.

ARTÍCULO QUINTO: Premio. -

5.1. El Concurso tendrá como premio un regalo Big Box-Ahh! Aventura – Adrenalina. (<https://www.bigbox.cl/>)

5.2. Todo cargo, gasto, impuesto o costo adicional a los expresados en estas Bases serán exclusiva responsabilidad del ganador del premio.



5.3. El premio que se entrega mediante este Concurso no es canjeable por dinero, ni por otros objetos o servicios de ninguna especie. Además, es de carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO SEXTO: Entrega del Premio. -

6.1. El resultado del Concurso y fecha de entrega del Premio será comunicado al ganador o ganadora a través de correo electrónico o vía comunicación telefónica según se tenga registrado en las bases de datos de Vida Cámara. Para estos efectos se le entregará al ganador(a) el Premio, y se le solicitará su nombre completo, número de cédula nacional de identidad, teléfono, correo electrónico, ciudad de residencia y domicilio.

6.2. El nombre del ganador o ganadora definitivo será publicado en www.vidacamara.cl

6.3. El ganador o ganadora tendrán un plazo de 30 días corridos desde que se le comunique su calidad de tal para reclamar su Premio, para lo cual bastará la comunicación de su decisión de aceptar a comunicaciones@vidacamara.cl

6.4. Los Premios serán enviados por la Compañía al domicilio que designen el ganador o ganadora del Concurso según lo señale específicamente en el correo electrónico mencionado en el punto anterior. Vida Cámara estará facultado para solicitar al ganador(a) de Concurso que complete un formulario y/o documento destinado para esos fines.

6.5. Si el ganador o ganadora rechaza el Premio o no se presenta a reclamarlo dentro del plazo antes señalado, el Concurso se declarará desierto, quedando el Premio vacante.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Restricciones. -

7.1. El ganador o ganadora del Concurso no podrá exigir su Premio en dinero.

7.2. Todo gasto en que incurra el ganador(a) del Premio con ocasión y/o con posterioridad a su entrega es de su cargo.

7.3. Será responsabilidad del ganador(a) aplicar y/o destinar el Premio que reciba al uso, goce y destino que naturalmente le corresponda.

ARTÍCULO OCTAVO: Tratamiento de Datos Personales. -

8.1. Cada uno de los participantes autoriza expresamente a que los datos personales que entregue con ocasión de este Concurso sean tratados por Vida Cámara exclusivamente para llevar a cabo este Concurso y los demás objetivos señalados más adelante conforme a la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

8.2. Asimismo, el(la) ganador(a) acepta desde ya que sus datos personales, incluyendo imágenes y fotografías, sean incorporados en las comunicaciones y publicidad con respecto al presente Concurso.

8.3. Vida Cámara podrá solicitar, para efectos de este Concurso, los siguientes datos personales; nombre completo, teléfono y correo electrónico. Es requisito indispensable para participar en este Concurso, que el participante entregue esos datos y que los mismos sean reales y válidos.

8.4. Los datos antes referidos serán incorporados a las bases de datos de Vida Cámara y



se utilizarán por ésta, únicamente para: (i) llevar a cabo este Concurso; (ii) preparar, implementar, promocionar y ofrecer a los participantes productos o pólizas de seguro que Vida Cámara considere que pueden ser de interés de los participantes.

8.5. Los datos entregados no serán puestos en conocimiento del público, salvo lo expuesto en estas Bases.

8.6. En todo momento los participantes podrán revocar su autorización, y dispondrán siempre de los derechos de aclaración, rectificación, cancelación y oposición, y todos los demás derechos que considere la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada. Para ejercer estos derechos deben llamar al 600 320 0700 o enviar un correo electrónico a su ejecutivo de servicio.

8.7. Del mismo modo, los participantes pueden solicitar la suspensión de comunicaciones promocionales o publicitarias, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 B de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores.

ARTÍCULO NOVENO: Derechos de uso de Imagen. -

Todo participante del Concurso autoriza desde ya expresamente a Vida Cámara a difundir su nombre, cédula nacional de identidad e imágenes mediante la toma de fotografías y/o videos o filmaciones de cualquier tipo de los participantes y/o de su grupo familiar, vinculado con su participación en el Concurso para ser exhibidas en los medios y en la forma que Vida Cámara estime conveniente y adecuado, velando en todo momento por el respeto a sus derechos.

ARTÍCULO DÉCIMO: Seguridad de Redes. -

Se deja expresa constancia que Vida Cámara adopta todas las medidas necesarias para proteger la seguridad de sus redes. Por tanto, cualquier violación o ataque a ellas, mediante los denominados “hackers”, constituirá caso fortuito o fuerza mayor, y por tanto exime de responsabilidad por las consecuencias derivadas de tales hechos a Vida Cámara.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Interpretación de las Bases. -

11.1. Las presentes Bases se encuentran publicadas e informadas en www.vidacamara.cl desde el 12 de agosto del 2021 en formato imprimible y descargable, por lo que la participación en este Concurso implica el conocimiento y la aceptación de estas bases y condiciones.

11.2. Cualquier violación a éstas o los procedimientos o sistemas establecidos por el organizador para la participación en este Concurso implicará la inmediata exclusión de la competencia y/o la renovación del Premio.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Consideraciones Generales. -

12.1. En el evento de producirse algún caso fortuito o fuerza mayor que impidiera, total o parcialmente, llevar adelante el Concurso, esto será oportunamente informado por Compañía de Seguros de Vida Cámara S.A. En caso de que sea finalizado anticipadamente se deberá realizar igual el sorteo con los participantes que hubieren alcanzado a concursar mientras estuvo vigente y entregar el Premio correspondiente.



12.2. Será responsabilidad del ganador o ganadora utilizar, aplicar y/o destinar el Premio que reciba al uso goce y destino que naturalmente le correspondan, en especial si su entidad y/o envoltura detalla condiciones especiales de uso, aplicación o destino.

PERSONERÍA.

La personería de don Felipe Allendes Silva, para representar a Compañía de Seguros de Vida Cámara S.A., consta en escritura pública de fecha 19 de noviembre de 2020, otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Pilar Gutiérrez Rivera.

Felipe Allendes Silva
Gerente General
RUT: 12884434-1
Compañía De Seguros De Vida Cámara S.A.
Firmado el 11 de agosto del 2021 a las 16:18 Hrs.



Felipe Allendes Silva
Gerente General
Compañía de Seguros de Vida Cámara S.A.

